

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole un error involuntario que adolece la providencia inmediatamente anterior para que se sirva proveer, Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020. La Secretaria,

[Signature]
ANGELA MARIA LASSO



Auto de Sust. No. 497
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Santiago De Cali, Trece (13) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).

Evidenciada la atestación de secretaría, procede el Despacho a efectuar una revisión a los autos encontrando que, efectivamente se cometió un error en la providencia anterior por medio de la cual se corrigió el auto que libra mandamiento de pago, toda vez que en el numeral 1.1 se relacionó en letras la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS CON NOVENTA Y CUTRO CENTAVOS (\$72.994.102,94)** siendo lo correcto de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$62.994.102,94)**. En consecuencia y de conformidad con el artículo 286 del C. de G.P. el cual faculta al Juez para en cualquier tiempo y de oficio, o a solicitud de parte corrija cualquier error por alteración de palabras cometido en una providencia, se procederá a realizar la respectiva corrección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1.-CORREGIR el numeral 1.1 del auto interlocutorio N^a 1058 de fecha 29 de Agosto de los corrientes, el cual quedara así:

“Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$62.994.102,94)** por concepto del saldo insoluto del capital del pagare N^a 4938130000652812.

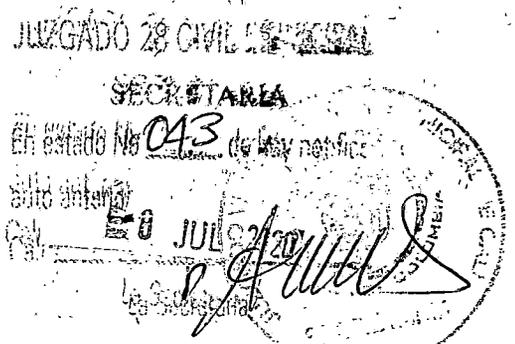
2.-Notifíquese la presente providencia conjuntamente y de la misma forma que la del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

[Signature]
LIZBET BAEZA MOGOLLON

Ac



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15, PISO 11º, EDIFICIO PEDRO ELÍAS SERRANO
28cmcall@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax: 8986868 Ext. 5282
CALI - VALLE

**CONSTANCIA SECRETARIAL
SUSPENSIÓN DE TERMINOS**

El Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020 decretó el Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica en el territorio nacional, y mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se decretó nuevamente por 30 días calendario.

Por lo anterior mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo hasta el 20 de marzo de 2020 con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial-Pandemia.

El Consejo Superior de la Judicatura prorogó la suspensión de términos por los siguientes Acuerdos:

*Acuerdo No. PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 proroga la suspensión de términos adoptados en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519, del 21 de marzo al 03 de abril de 2020.

*Acuerdo No. PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, proroga la suspensión de términos del 04 de abril al 12 de abril de 2020;

*Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, proroga la suspensión de términos del 13 de abril al 26 de abril de 2020.

*Acuerdo No. PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, proroga la suspensión de términos del 27 de abril al 10 de mayo de 2020.

*Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, proroga la suspensión de términos del 11 de mayo al 24 de mayo de 2020.

*Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proroga la suspensión términos del 25 de mayo al 08 de junio de 2020.

*Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, proroga la suspensión de términos del 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020, levanta la suspensión de términos a partir del 01 de julio de 2020 inclusive con ingreso a la sede judicial a partir del 17 de junio de 2020 siguiendo los protocolos e instrucciones allí indicadas.

Santiago de Cali, 01 de Julio de 2020

La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO